



## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE POSTGRADOS DE ESTUDIOS FEMINISTAS Y DE GÉNERO Y ACTIVIDADES DEL ÁMBITO UNIVERSITARIO RELACIONADAS CON LA IGUALDAD

### PAC 2023

|   | NOVEDADES PAC 2023  |
|---|---|
| ENTIDADES SOLICITANTES                    | Únicamente podrán ser solicitantes y receptoras de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las Universidades Públicas del artículo 4.1.a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ( <i>artículo 4.1.a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario</i> ).  |
| SOLICITUD SUBVENCIÓN                      | Se elimina el antiguo anexo I, siendo necesario la presentación de la solicitud en la sede electrónica habilitada a través del formulario habilitado al efecto.   |
| DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD | Se añade un nuevo documento a acompañar por las entidades solicitantes, el certificado acreditativo del órgano competente de la gestión económica de la Universidad de que la entidad cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (nuevo Anexo V).   |
| CUANTÍA SUBVENCIÓN                        | Se mantienen los máximos y mínimos subvencionables establecidos en la convocatoria anterior, con la salvedad de que los proyectos de actividades podrán recibir como máximo un total de 20.000 euros.   |
| ÁREAS TEMÁTICAS - EJES DE INTERVENCIÓN    | Se establecen los ejes de intervención, acordes con el III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (2022-2025) sustituyendo las anteriores áreas temáticas, sobre los que deberán pivotar los postgrados y actividades subvencionados por la PAC 2023.  |
| CRITERIOS VALORACIÓN SOLICITUDES          | Se introducen modificaciones en algunos criterios de valoración de solicitudes. De este modo, tanto en el caso de postgrados como de actividades, se añade, con la valoración de hasta con un punto, la participación con una o más Universidades, con sede en distinta Comunidad Autónoma. Por otra parte se elimina la puntuación que se otorgaba por la valoración de la Estrategia de género y/o Plan de Igualdad de la entidad. Asimismo, en el caso de actividades, aumentan los mínimos exigidos para poder ser beneficiario de la subvención: la nota mínima total pasa de 12 a 14 puntos, y en el apartado de calidad, pasa de 5 a 6 puntos mínimos. |
| GASTOS DE PUBLICACIONES                   | Se mantiene la subvención de gastos de publicaciones, estableciéndose para la convocatoria actual, un máximo del 25% del importe subvencionado si se cumplen el resto de requerimientos establecidos en la convocatoria.  |



## 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Es una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyo objeto es realizar postgrados de estudios feministas y de género conducentes a la obtención del título de máster universitario y de doctor o doctora, así como actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad que destaquen por su calidad y valor estratégico para la mejora del campus en el ámbito de la igualdad.

La convocatoria de subvenciones incluye 2 líneas de financiación:

- Financiación de estudios de postgrados de estudios feministas y de género (Máster Oficial, Máster Título Propio y Doctorado), que se materializa en el pago de becas de matrícula al alumnado de dichos estudios.
- Financiación de actividades universitarias para la igualdad (seminarios, congresos, simposios, actividades de transferencia del conocimiento a la sociedad a través de productos comunicativos audiovisuales, jornadas o foros de debate,).

Las Entidades solicitantes pueden ser Universidades Públicas del artículo 4.1.a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (*artículo 4.1.a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario*).

## 2. Presupuesto.

La financiación de los estudios universitarios de postgrado y las actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad se distribuirá:

- 200.000 euros para estudios de postgrado.
- 400.000 euros para las actividades de ámbito universitario para la igualdad.

La cuantía mínima de solicitud de financiación tanto para postgrados como para actividades será de 5.000 euros. La cuantía máxima subvencionable será de 10.000 euros para postgrados y 20.000 euros para actividades de ámbito universitario.

## 3. Ejes de intervención.

La aprobación del III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (2022-2025) hace necesaria la actualización de las áreas temáticas propuestas en las convocatorias PAC anteriores, estableciéndose como ejes de intervención, en los que deberán enmarcarse las actividades subvencionadas a través de esta convocatoria por el Instituto de las Mujeres, los siguientes:

Eje 1) Buen Gobierno: hacia formas de hacer y decidir más inclusivas.

BG.1. Procedimientos: transformando las formas de hacer en política pública.



BG.2. Formación y capacitación: optimizando las capacidades del personal de la AGE para incorporar el enfoque de género en los procedimientos de trabajo.

BG.3. Coordinación y colaboración institucional como elemento clave para que la igualdad se aborde transversalmente en todos los niveles y áreas de la AGE y facilite la transferencia de buenas prácticas y mejora de la gestión pública de las políticas de igualdad.

BG.4. Participación e incidencia: haciendo presente la voz de las mujeres y el movimiento feminista en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

### Eje 2) Economía para la vida y reparto justo de la riqueza.

EV.1. Empleo: construyendo un mercado laboral de calidad y en igualdad para las mujeres.

EV.2. Cuidados y tiempos: Impulsando el reconocimiento del derecho al cuidado y una reorganización socialmente justa de los cuidados y los tiempos.

EV.3. Recursos: Luchando contra la feminización de la pobreza y la precariedad.

EV.4 Sostenibilidad ecológica y social: transitando hacia entornos sostenibles para la vida.

### Eje 4) Derechos efectivos para todas las mujeres.

DEM.1. Redes, prácticas y alianzas feministas: reforzando la participación de las mujeres, y transformando el mandato de la masculinidad hegemónica.

DEM.2. Salud, derechos sexuales y reproductivos: incorporando la igualdad de género y la voz de las mujeres en las políticas públicas sanitarias, y garantizando derechos.

DEM.3. Deporte: promoviendo el deporte en igualdad.

DEM.4. Cultura y Memoria colectiva: visibilizando la creación y producción artística e intelectual de las mujeres y el movimiento feminista.

DEM.5. Coeducación: mejorando el sistema educativo y su contribución a la igualdad entre mujeres y hombres.

DEM.6. Ciudadanía, mujeres de grupos étnicos, LGTBI, jóvenes, rurales y con mujeres con discapacidad: garantizando avances en el ejercicio efectivo de los derechos de todas las mujeres.

DM.7. Medios de comunicación: visibilizando los logros, aportaciones y una imagen no estereotipada de las mujeres y el feminismo.

Asimismo, todas las actividades deberán estar vinculadas al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, al III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (2022-2025) y a la aplicación de la Agenda 2030.



#### **4. Acción positiva para potenciar la participación de jóvenes investigadoras e investigadores en la convocatoria y su acceso a la financiación.**

Desde el año 2021 se incluyen acciones positivas y para promover la participación de jóvenes investigadoras e investigadores en la convocatoria y acceso. Para ello, se otorga una puntuación adicional de 1,50 puntos a los programas de actividades presentados por quienes están en la primera etapa (predoctorado – GRADO D) y la etapa postdoctoral junior (GRADO C).

#### **5. Gasto de publicaciones.**

Se mantiene la financiación de publicaciones, siendo en esta convocatoria de hasta un máximo del 25% de la subvención concedida siempre que estas formen parte de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta que la distribución que hagan las entidades de las publicaciones cofinanciadas deberán ser gratuitas.

#### **6. Presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes para todas las Universidades públicas interesadas en participar en la presente convocatoria será de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de resolución de la misma en el B.O.E.

La presentación de solicitudes se hará de conformidad con la convocatoria, en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad: <https://igualdad.sede.gob.es>